

Medicina, para verificar las pruebas de examen el día 21 de enero de 1961, a las once horas, en la cátedra de «Fisiología» de dicha Facultad.

Barcelona, 5 de diciembre de 1960.—El Presidente, Francisco García-Valdecasas.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica» de esta Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para que se presenten en la cátedra de «Química analítica», de dicha Facultad de Ciencia, el día 15 de enero de 1961, a las nueve de la mañana, para la entrega de los temas correspondientes al primer ejercicio.

Sevilla, 9 de diciembre de 1960.—El Presidente, Francisco García González.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 8 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 16), para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar el acto de presentación el día 30 de enero próximo, a las cinco de la tarde, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» (Goya, número 10).

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día diez de enero del año venidero, en la Conserjería de la Sección de Institutos, del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34).

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Presidente, Alejandro Navarro.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Organización y Administración de Empresas» de Escuelas de Comercio, por la que se señalan local, fecha y hora en que los señores aspirantes han de efectuar su presentación.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Organización y Administración de Empresas» de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Santander y Valencia, convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960, para que comparezcan ante el Tribunal el día 4 de febrero de 1961, a las dieciocho horas, en la Escuela Central de Comercio (plaza de España), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, concepto, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo referente a la convocatoria para el último curso abreviado de Médicos de Empresa.

El Decreto de 21 de agosto de 1956 determinaba la obligatoriedad para las Empresas que ocuparan más de 500 productores, de notificar los datos personales y profesionales de los Médicos que hubieran sido designados por las Empresas con anterioridad a la promulgación del citado Decreto, para finalidades análogas al que en el mismo se detallaban para su confirmación provisional y automática como Médico de aquellas Empresas y a reserva de su confirmación definitiva, condicionada a su preparación específica mediante cursos breves de formación que organizaría periódicamente el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo. Las notificaciones

a que se refería el Decreto citado debieron hacerse en el plazo de setenta días naturales, contados a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» (13 de octubre de 1956). Posteriormente, el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa determinaba en su artículo noveno que a las Empresas que ocuparan menos de 500 trabajadores, pero tuvieran implantado o implantaran un Servicio Médico de Empresa, no le serían de aplicación las normas detalladas en el mismo Reglamento, salvo la notificación de los datos personales y profesionales de los Médicos que lo desempeñaran. Las notificaciones habían de hacerse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del Reglamento («Boletín Oficial del Estado» 26-12-56) o de la constitución de los Servicios si los organizaran las Empresas en el futuro.

En el artículo 24 del mismo Reglamento se determinaba la obligación, para los Médicos de Empresa anteriores al Decreto de creación de los Servicios, de formular instancia para los cursos abreviados, cuando se produjera la primera convocatoria de los mismos («Boletín Oficial del Estado» de 21-2-57). Concediendo posteriormente un nuevo plazo para la presentación de instancia en la segunda convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 8-8-57).

El Decreto de 10 de junio de 1959, que derogaba las disposiciones anteriores, determina en su primera disposición transitoria la obligatoriedad de realizar el curso abreviado de Formación, dictado por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, para todos aquellos Médicos que vinieran prestando sus servicios en las Empresas con anterioridad al Decreto de 21 de agosto de 1956, hubieran sido notificados en el plazo reglamentario y no hubieran realizado el curso citado.

La Orden de 21 de noviembre de 1959 determina lo mismo, de acuerdo con la primera disposición transitoria del Decreto 1036/59.

No obstante, ocurre que, en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se vienen recibiendo instancias de supuestos Médicos de Empresa antiguos, con la finalidad de regularizar su situación reglamentaria—por no haber sido notificados en la forma y tiempo prescritos en las disposiciones citadas—o de realizar los cursos abreviados. Por ello es aconsejable anunciar una última convocatoria de cursos abreviados que permita establecer definitivamente la relación de médicos con derecho a realizarlos y que, por uno u otro motivo, no lo han hecho aún. A tal fin, los solicitantes pueden presentar en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- 1.º Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.
- 2.º Título de Licenciado (fotocopia legalizada o copia notarial).
- 3.º Expediente académico.
- 4.º Copia notarial del nombramiento de Médico por parte de la Empresa, siempre que se hubiera efectuado antes de 13 de octubre de 1956.
- 5.º Testimonio notarial de figurar el facultativo en la nómina de la Empresa o en la hoja liquidadora de Seguros Sociales con la antigüedad citada.
- 6.º En el caso de que el Médico de Empresa cobrara sus emolumentos por recibo, testimonio notarial de los asientos de los mismos en los libros oficiales de la Empresa.
- 7.º Testimonio notarial del número de productores de la Empresa en la fecha del nombramiento, por medio de los modelos E-1 y E-2 de la hoja liquidadora de los Seguros Sociales.
- 8.º Testimonio notarial de la declaración del Director de la Empresa de que el Médico solicitante ha prestado sus servicios como Médico de la Empresa, sin interrupción, desde la fecha de su nombramiento.
- 9.º Memoria de los servicios realizados por el Médico de Empresa desde su nombramiento hasta la fecha de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al lista de solicitantes que tienen derecho a realizar los cursos abreviados. Los excluidos en la citada relación podrán recurrir en el plazo de diez días ante el Delegado General del I. N. P.

Resueltos los recursos correspondientes, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las rectificaciones a que hubiere lugar.

Establecida la relación definitiva, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo procederá seguidamente a la celebración del curso o cursos abreviados necesarios.

Los aspirantes que tengan documentación en esta Escuela, con anterioridad, deberán dirigir nueva instancia en la que consten estos extremos y acompañar los documentos que aún no hubieren presentado.